

INF.FIS.UTF N°033/2026

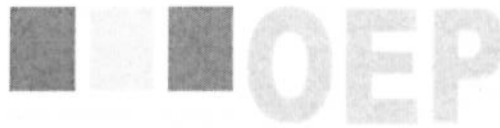


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL
“PODER DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS”
LA PAZ
(PODER-O)**

La Paz, 18 de febrero de 2026



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

| N° | Detalle | N° | Pag. |
|-------------|--|----|------|
| I. | ANTECEDENTES | | 1 |
| | Del Informe Preliminar..... | | 1 |
| | De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar..... | | 2 |
| II. | DESCARGOS PRESENTADOS | | 2 |
| | De la no presentación de documentación de descargo..... | | 2 |
| III. | RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN | | 2 |
| 3.1. | Falta de apertura de una cuenta bancaria..... | | 3 |
| 3.2. | Otras Observaciones Identificadas..... | | 4 |
| A. | Falta de Presentación del POA y Presupuesto la Gestión 2024 | | 4 |
| IV. | INFORME LEGAL | | 5 |
| V. | CONCLUSIONES | | 6 |
| VI. | RECOMENDACIONES | | 7 |

I N F O R M E

- A** : SALA PLENA
Tribunal Supremo Electoral
- VIA** : Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado
Presidente
Tribunal Supremo Electoral
- DE** : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral
- Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral
- REF.** : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “PODER DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS” (PODER-O) LA PAZ.**
- FECHA:** La Paz, 18 de febrero de 2026

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N°006/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Poder de los Pueblos Originarios” (PODER-O) La Paz.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Electoral Departamental de La Paz, el 02 de septiembre de 2025 notificó al Sr. Placido Huanca, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Poder de los Pueblos Originarios” (PODER-O) La Paz., con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 183/2025 del 19 de agosto de 2025, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 30 de septiembre de 2025.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la no presentación de documentación de descargo

A la fecha de emisión del presente informe, la agrupación ciudadana municipal “Poder de los Pueblos Originarios” (PODER-O) La Paz, no presentó descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 183/2025 del 19 de agosto de 2025.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

[...]

Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Poder de los Pueblos Originarios” (PODER-O) La Paz, se identificaron las siguientes observaciones:

3.1 FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA

En el numeral **2.1** del informe preliminar INF.FIS.UTF. N°183/2025 se determinó que a la fecha de emisión del presente informe, la organización política para el control de sus ingresos y gastos no procedió con la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero, incumpliendo lo establecido en el marco normativo.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018 señala:

ARTÍCULO 84. (APERTURA DE CUENTA BANCARIA).

- I. Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.*
- II. La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de la organización política es solidaria y mancomunada entre la dirigencia y los responsables de la administración.*
- III. La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, la misma que gestionará la información de manera pronta y oportuna.”*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 73. (Apertura de cuenta bancaria)

- I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.***

- II** *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionara la información de forma pronta y oportuna.*
- II.** *De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.” (Las negrillas son nuestras)*

Resolución TSE-ADM-N°005/2025 de 7 de enero de 2025

Resuelve

“Primero COMMINAR a los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales regionales y municipales proceder con la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la autoridad de supervisión del sistema financiero (ASFI) E INFORMAR AL Tribunal Supremo electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda hasta el 30 de junio de 2025”

El hecho de no abrir una cuenta bancaria en el sistema financiero podría generar un riesgo en el manejo y control del efectivo, además de incumplir lo establecido en el marco normativo vigente, lo que podría derivar en sanciones que vayan en contra de los intereses de la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la La agrupación ciudadana municipal “Poder de los Pueblos Originarios” (PODER-O) La Paz, presentar una cuenta bancaria a nombre de la organización política en cualquier entidad financiera regulada por la ASFI para reducir el riesgo del control del disponible y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, y de esta manera evitar sanciones por su incumplimiento.

3.2. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. FALTA DE PRESENTACION DEL POA Y PRESUPUESTO LA GESTIÓN 2024

En el numeral **2.2** del informe preliminar INF.FIS.UTF. N°183/2025 se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Poder de los Pueblos Originarios” (PODER-O) La Paz, no presentó el Programa Operativo Anual correspondiente a la Gestión 2024 que incluye las actividades a ejecutarse.

Además, no se ha llevado a cabo la proyección presupuestaria de manera que se establezca una vinculación entre los objetivos a alcanzar y los recursos necesarios para lograrlos.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 67. (Plazo de entrega del POA y presupuesto)

“El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal.” (Las negrillas son nuestras)

La falta de elaboración del POA y el Presupuesto, que registre la planificación a corto plazo, impidió contar con un instrumento para verificar el alcance de los objetivos de la organización política además de no cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Poder de los Pueblos Originarios” (PODER-O) La Paz, cumplir con la elaboración anual del Programa Operativo Anual y Presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, lo que permitirá contar con un instrumento que ayude alcanzar los objetivos establecidos.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE - DNJ N° 573/2025 de 29 de diciembre de 2025, sobre el Informe Preliminar Preliminar INF.FIS.UTF. N°183/2025, de fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024 de agrupación ciudadana municipal “Poder de los Pueblos Originarios” (PODER-O) La Paz que en el acápite de conclusión señala de manera textual:

“Conforme al análisis efectuado se concluye:

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la L-018 y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024 de la organización política.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar, estableciendo observaciones a los Estados Financieros*

Gestión 2024 de la organización política, y un plazo de veinte (20) días hábiles para que sean por una parte debidamente subsanadas a través de la presentación de descargos y por otra, aceptadas.

- *Mediante nota TSE - UTF N° 436/2025 de 15 de diciembre de 2025, la UTF estableció que la organización política no presentó descargos en el plazo otorgado para tal fin.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del párrafo III del artículo 114 del RFOP ante la falta de presentación de descargos por parte de la organización política, se entiende por aceptadas las observaciones realizadas en el informe preliminar, correspondiendo que la UTF emita el informe final previsto en el artículo 117 del referido Reglamento, debiendo en dicho documento apearse estrictamente al marco normativo sancionador vigente, resguardando los principios de taxatividad y legalidad en caso de que corresponda la emisión de alguna amonestación o denuncia.”*

V. CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de agrupación ciudadana municipal “Poder de los Pueblos Originarios” (PODER-O) La Paz desde la notificación con el informe preliminar INF.FIS.UTF. N°183/2025 de 19 de agosto de 2025, hasta la fecha del presente informe, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, **se ratifican** las observaciones del informe antes señalado, que establece:

- C1.** *Falta de apertura de una cuenta bancaria según se describe en el numeral 3.1 del presente informe.*
- C2.** *Otras Observaciones identificadas según se expone en el numeral 3.2 punto A del presente informe.*

Por lo tanto, se establece que la agrupación ciudadana municipal “Poder de los Pueblos Originarios” (PODER-O) La Paz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES

POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y documentación correspondiente a la gestión 2024, las cuales **permitieron** realizar la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Es preciso señalar que la organización política presentó sus estados financieros con la documentación de respaldo correspondiente a los ingresos y gastos de la gestión; no obstante, se identificaron observaciones que no inciden de manera sustancial en el proceso de fiscalización. En ese entendido, se recomienda que los estados financieros de las siguientes gestiones expongan saldos correctos y se encuentren respaldados por documentación suficiente y pertinente, así como por documentación complementaria que respalde objetivamente la realización de las transacciones y contribuya a la transparencia del movimiento económico. Caso contrario, podrían ser pasibles de sanción conforme al marco normativo vigente.

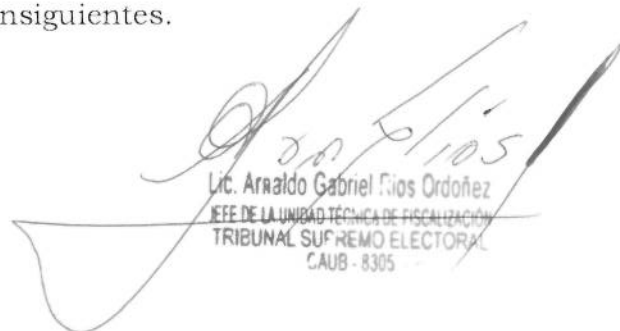
VI. RECOMENDACIONES

- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Poder de los Pueblos Originarios” (PODER-O) La Paz, que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- R2.** Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana municipal “Poder de los Pueblos Originarios” (PODER-O) La Paz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272

AGRO/rnch
c.c. Arch. UTF
c.c. ACM/PODER-O/ LPZ


Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305